

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION**

Radicación No. 13836318900120200004700.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, octubre veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2.021).**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y OTROS.**

**Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación  
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-  
Demandado/Accionado: Jaime Cova Trocha, Nereyda Cova de Caicedo, Bertha Regina Cova de Medina, Carmen Cecilia Cova de Pardo, Aurelio Felipe Cova Trocha, Julio César Cova Trocha, Luis Alberto Cova Trocha, María Concepción Cova Trocha y Miriam Cova Trocha.  
Radicación No. 13836318900120200004700**

Tenemos conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su vez, por virtud del Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2.021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y siendo así, para esta unidad judicial, se mantuvo la competencia para los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco y se adquirió como en el presente asunto, para los remitidos por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar.

Con vista en el expediente, es menester avocar el conocimiento del asunto referenciado. Encontrando solicitud de la parte demandante con el fin que se corrija el literal quinto del auto admisorio adiado 24 de Febrero de 2.020, respecto del reconocimiento de personería adjetiva que se hizo al abogado Carlos Eduardo Puerto Hurtado, cuando debió ser al Doctor Jonatan David Mercado Vega; sin embargo, se sustrae esta unidad de pronunciarse al respecto, por cuanto posteriormente, el 09 de Julio de 2.021 dicho profesional presentó renuncia al poder que le venía otorgado fundándose en la terminación de la vinculación laboral que tenía con la Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., identificada con NIT 900.858.096-4, como firma delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

A su vez, otorgado con el lleno de los requisitos legales nuevo poder en nombre de la entidad demandante a la profesional del derecho Angela Marcela Rodríguez Castelli, se hará el reconocimiento de su personería adjetiva.

Asumido el asunto, compete estarse a la elaboración del oficio tendiente a la inscripción de la medida cautelar en el FMI No. 060-102653 del bien materia de demanda.

Finalmente, previo a resolver sobre la solicitud de entrega anticipada del objeto de expropiación, es menester que los valores consignados al Juzgado Primero Promiscuo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION**

del Circuito de Turbaco, por concepto del proceso de marras, sean puestos a ordenes de esta unidad judicial.

En armonía con lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Avocar el conocimiento del presente asunto, manteniéndose el radicado No. 13836318900120200004700.

**SEGUNDO:** Reconocer personería adjetiva en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura a la abogada Angela Marcela Rodríguez Castelli, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'052.078.072 y portadora de la T.P. No. 227.364 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

**TERCERO:** Asumido el asunto, compete estarse a la elaboración del oficio tendiente a la inscripción de la medida cautelar en el FMI No. 060-102653 del bien materia de demanda.

**CUARTO:** Comunicar el presente auto al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, originario del presente asunto, para que se sirva poner a órdenes de esta unidad judicial los valores existentes por concepto del mismo.

2

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

MGG

**Firmado Por:**

**Alfonso Meza De La Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6dab8c4b71130c8b87f44c37a3c7eec3cb21e1ed39765d2492c8263bc796c578**

Documento generado en 27/10/2021 02:21:20 PM

---

Calle del Progreso, No. 15-27, Turbaco - Bolívar  
Correo institucional: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION**

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**